

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 4 DE DICIEMBRE DE 1984

Nº 20.197

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 48 de 22 de noviembre de 1984, por la cual se reglamenta el Escalafón para asistentes y auxiliares de los laboratorios clínicos del Ministerio de Salud, Caja de Seguro Social y Patronato y se regula esta profesión.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY 48
(de 22 de Noviembre de 1984)

Por la cual se reglamenta el Escalafón para Asistentes y Auxiliares de los Laboratorios Clínicos del Ministerio de Salud, Caja de Seguro Social y Patronato y se regula esta profesión.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- Créase la carrera de Asistentes y Auxiliares de Laboratorios Clínicos, la cual se regirá por un escalafón denominado: "Escalafón de Asistentes y Auxiliares de Laboratorios Clínicos".

ARTICULO 2.- El Escalafón comprenderá dos niveles con sus respectivas categorías. El primer nivel estará constituido por los Auxiliares de Laboratorio, y el segundo nivel por los Asistentes de Laboratorio Clínico.

ARTICULO 3.- para ser nombrado como Auxiliar de Laboratorio Clínico se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

b. Haber obtenido el certificado del primer ciclo.

Artículo 4.- Para ser nombrado como Asistente de Laboratorio Clínico se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser de nacionalidad panameña.
b. Poseer diploma de Bachiller en Ciencias.

c. Haber aprobado un adiestramiento previo como Asistente de Laboratorio, por un período de seis meses en ins-

tituciones oficiales de Salud.

ch. poseer certificado de idoneidad expedido por el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 5.- El Auxiliar de Laboratorio que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo anterior, tendrá derecho a ser promovido al nivel inmediatamente superior, previa evaluación satisfactoria de su desempeño.

ARTICULO 6.- Las funciones de los auxiliares de laboratorio son: lavar, esterilizar, limpiar el material, el equipo, mobiliario; además, distribuir el material de uso diario, y otras funciones específicas de laboratorio que se le asigne y trabajarán bajo supervisión directa del Laboratorista Clínico y de acuerdo con métodos establecidos;

parágrafo: No se incluirá en esta descripción de funciones, tareas que traslapen con la del trabajador manual u otro funcionario de menor jerarquía.

ARTICULO 7.- Las funciones de los asistentes de laboratorio son: practicar flebotomías, recibir, e identificar las muestras para su análisis, y otras funciones específicas de laboratorio clínico que se les asigne y trabajará bajo supervisión directa del laboratorista clínico, de acuerdo con métodos y procedimientos establecidos.

parágrafo: No se incluirá en esta descripción de funciones, tareas que traslapen con la del trabajador manual u otro funcionario de menor jerarquía.

ARTICULO 8.- Los auxiliares y asistentes de laboratorio serán promovidos a la categoría inmediatamente superior una vez cumplidos los dos (2) años consecutivos de servicios en la categoría anterior, previa evaluación de su jefe

inmediato.

ARTICULO 9.- A partir de la vigencia de la presente Ley, los Asistentes y Auxiliares de Laboratorios clínicos en función hasta la fecha deberán ser clasificados en el nivel y categoría correspondiente al nuevo escalafón, considerando las funciones asignadas en los Laboratorios Clínicos y sus años de servicios. parágrafo: Todo aquel que esté nombrado como Asistente y Auxiliar de Laboratorios Clínicos deberá cumplir con las funciones establecidas en el presente escalafón, de no cumplirlas no podrá ser clasificado como tal.

ARTICULO 10.- A partir de la vigencia del presente Escalafón los Asistentes y Auxiliares de Laboratorios Clínicos gozarán de estabilidad en sus puestos según lo establecido en el artículo 295 de la constitución.

ARTICULO 11.- Las Autoridades de la Caja de Seguro Social, Ministerio de Salud y Patronato, conjuntamente con la Asociación Nacional de Asistentes y Auxiliares de Laboratorio Clínico, buscarán los mecanismos adecuados con el fin de garantizar la superación del gremio mediante cursos, seminarios y becas.

ARTICULO 12.- La clasificación de los Asistentes y Auxiliares de Laboratorio será realizada por un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante del Ministerio de planificación y Política Económica, un (1) representante de la Caja de Seguro Social, conjuntamente con un (1) representante por la Asociación Nacional de Asistentes y Auxiliares de Laboratorios Clínicos y su suplente.

ARTICULO 13.- Los superiores je-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7204 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.0.25

rárquicos de las instituciones del Estado o privados, lo mismo que las autoridades correspondientes del Ministerio de Salud tomarán medidas pertinentes necesarias para salvaguardar la salud y seguridad del Asistente y Auxiliar de Laboratorio en sus horas laborables, de acuerdo con las recomendaciones nacionales e internacionales de medidas de seguridad.

ARTICULO 14.- Para efectos de la determinación de las categorías y los sueldos y sobresueldos respectivos se tomarán en cuenta los años de servicios prestados por el Asistente y Auxiliar de Laboratorios Clínicos en las instituciones del Estado antes de la vigencia de esta Ley.

ARTICULO 15.- Se reconoce a la Asociación Nacional de Asistentes y Auxiliares de los Laboratorios Clínicos de Panamá, como entidad gremial

y profesional de los Asistentes y Auxiliares del país, con todos los derechos, obligaciones, poderes y atribuciones que le señalan las leyes, sus propios estatutos y reglamentos internos.

ARTICULO 16.- Se instituye oficialmente el 26 de enero como el Día del Asistente y Auxiliar de Laboratorio Clínico.

ARTICULO 17.- Esta Ley deroga los artículos 4, 5, 8, 19 y 20 del Decreto 259 del 9 de octubre de 1978 en cuanto a Escalafón de Asistentes y Auxiliares de Laboratorio Clínico y todas las disposiciones que le sean contrarias a la presente Ley.

ARTICULO 18.- Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.L. Prof. WIGBERTO TAPIERO
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.
22 de NOVIEMBRE DE 1984

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República.

CARLOS BRANDARIZ
Ministro de Salud.

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

INZGADO EJECUTOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
ZONA DE CHIRIQUI, DAVID, OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario AD-HOC, en funciones de Alcaide Ejecutor en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva incoado por el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO contra la Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Macano por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 14 de diciembre de 1984, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cuatro (4:00) de la tarde, tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes Embargados de esta ejecución a la demandada COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FLOR DE MACANO y que se detallan así:

- Lote de terreno de aproximadamente de 10 metros, ubicado en la población de Macano, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, dentro del mismo existe una casa de cemento, techo de zinc ventana y puerta de hierro aproximadamente de 9 metros cuadrados y 5.30 centímetros cuadrados de largo, y 5 metros y 18 centímetros cuadrados de ancho, valorada en B/2,500.00;
- Equipo de la Cooperativa, se describen de la siguiente manera

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
10	Cepillos	0.51	5.12
5	Betunes	0.30	1.50
4	Cigarrillos Record	0.30	1.20

5	Kotex Chico	0.43	2.15
9	Prestobarba	0.41	3.69
16	Paq. Navajas (5)	0.13	2.08
17	Polvo de Hornear	0.17	2.39
14	Paq. Oregano	0.04	0.56
35.	Paq. Aji-no-moto	0.04	1.40
11	Plumas	0.64	7.04
4	Latas Avena	0.81	3.24
2	Brillos de Esponja	0.30	0.60
3	Latas Leche Gde.	0.51	1.53
1	Juego de Dominó	5.53	5.53
11	Paq. Pasitas	0.19	2.09
19	Baterías	0.34	6.46
5	Jugos Gde. del Prado	0.43	3.15
10	Latas Sardina LIGO	0.47	4.70
2	Latitas Tutti Fruti Ligo	0.84	1.28
8	Pa. Sopa Pollo Maggi	0.30	2.40
1	Paq. Sopa Continental	0.30	0.30
16	Cajetitas Caldo Pollo	0.17	2.72
8	Sobres Gelatina Gel-Hada	0.09	0.74
4	Sopa Veg. y Carne Maggi	0.59	2.36
6	Cajetas Gelatina	0.30	1.60
4	Frascos de Vinagre	0.30	1.20
6	Salsa Inglesa Aroma	0.30	4.80
3	Jamonilla	0.68	2.04
7	Latas Salsa Gde.	0.42	2.94
8	Latas Salsa Chica	0.23	1.84
20	Creemas de Avena	0.04	0.08
18	Creemas de Plátano	0.04	0.72
39	Crema de Maíz	0.04	1.56
8	Sobres Fideos	0.13	1.04
29	Paq. Sal	0.09	2.61
6	Jabón Marfil	0.21	1.26
7	Jabón Chino	0.55	3.85
66	Paq. Añil	0.09	5.94
21	Jabón Lavasol Barra	0.16	3.78
12	Jabón Polvo ESE	0.34	4.08
2	Jabón Ajax	0.34	0.68
1 1/2	Frasco Maravilla	1.70	2.55
9	F. ALCOHOL	0.34	3.06
160 ydas.	Cuerda Pescar	0.09-yda.	14.40
30 ydas.	Cuerda Pescar	0.13-yd.	3.90
22	Aspirina Adultos	0.09	1.98
52	Tabletas Tabcin	0.09	4.68
19	Alka Seltzer	0.09	1.71
24	Vita Pirena	0.19	4.08
68	Novalgina	0.09	5.44
11	Paq. Buferin	0.08	0.88
87	Pastillas Mejorai	0.04	3.48
97	Pastillas Conmel	0.04	3.88
77	Curitas	0.09	2.25
110	Azulejos Gdes	0.04	4.40
123	Azulejos Chicos	0.09	3.69
163	Aspirina niño	0.04	6.52
7	Mentolatum	0.13	0.91 1
1	Ungüento Sulfatizol	0.30	0.30
70	Mejoral/niño	0.04	2.80
80	Bolsas Plásticas	0.76	0.61
50	Bolsas 3 Lbs.	0.45	0.28
80	Bolsas 2 lbs.	0.93	0.74
89	Bum de Frutas	0.04	1.19
75	Bum Bananos	0.04	1.00
10	Mentol	0.13	1.30
28	Chicles	0.04	1.12
5	Millos	0.04	0.20
13	Maní	0.09	1.17
17	Paq. Canela Polvo	0.04	0.88
12	Pimienta Grano	0.04	0.48
18	Clavitos Olor	0.04	0.72
55	Pimienta en Polvo	0.04	2.20
9	Azufre	0.13	1.17
28	Caraña	0.09	2.62
34	Nuezmoscada	0.08	2.72
19	Cebada Grano	0.04	0.76
12	Alumbre	0.13	1.56
8	Sal Epson	0.13	1.04
23	Romero (especies)	0.04	0.92

25	Sabo de Cuba	0,03	2,25
13	Linaza (especies)	0,04	0,52
18	Canela en Polvo	0,04	0,72
21	Ajos revueltos	0,04	0,84
15	Orégano	0,04	0,60
13	Sazón	0,04	0,72
11	Dulce de Jengibre	0,04	0,44
30	Papitas	0,04	1,20
17	Menaños	0,04	0,68
35	Galletón	0,04	1,40
92	Galletas	0,09	3,28
6 1/2 lbs	Frijoles Chiricanos	0,34	2,04
9 1/2 lbs	Habas	0,51	4,85
5 1/2 lbs.	Frijoles rosados	0,51	2,81
4 1/2 lbs.	Guandú	0,51	2,30
7 lbs	Cebolla	0,38	2,68
31	Sobres Café Balboa	0,09	7,29
112	Confito Miel Pascual	0,03	3,36
138	Confito Chiclé Candy	0,01	1,38
93	Chiclé Pepito	0,08	2,48
79	Confito Menta	0,04	1,05
1	Romana Deteck cap. 20 lbs	51,00	51,00
60 lbs.	Maíz en Grano	0,17	10,20
11	Tazas y Platos para café	0,81	8,91
35	Bombillos para linternas mano	0,25	8,75
8	Consuelo para Bebé	0,25	2,00
99	Sobres Aéreos	0,04	3,96
125	Querosene	0,30	37,50
4	Platos llanos Cdes.	1,08	4,24
17	Cuadernos Cuadritos 96 pág.	0,26	4,25
8	Huevos gallina	0,23	0,92
5	Mamaderas plásticas	1,28	6,40
2	Vasos Plásticos	0,34	0,68
12	Tijeras pequeñas	0,43	5,16
44	Ganchos de pelo	0,04	1,76
11	Chupetes	0,26	2,86
3	Toallas Pequeñas	0,51	1,53
4	Desodorantes Papillón	3,83	15,30
2	Desodorante Ballet	2,55	5,10
2	Desodorantes Rallion	2,13	4,25
19	Folder Chicos	0,13	2,47
2	Cafetera Plástica	0,64	1,28
2	Cajetas lápices colores	0,30	0,60
16	Peinillas chicas	0,17	2,72
3	peinillas chicas	0,22	0,66
1	Sostén	1,28	1,28
24	Enjuagues	0,30	7,20
34	Juegos ganchos de pelo	0,09	3,06
2	Colas Pelo	0,09	0,18
7	Colas de pelo	0,13	0,91
30	Colas de Pelo	0,17	5,10
4	Cepillos de Dientes	0,43	1,72
86	Correas Cuero	0,13	11,80
4	Pomos de Goma	0,21	0,84
1	Desodorante Yodora	0,85	0,85
7	Puq. Aguja	0,30	2,10
2	pag. Aguja	0,21	0,42
2	Cepillos de Dientes	0,34	0,68
19	Carretillas hilo Blanco	0,17	3,23
11	Peinetas Plásticas	0,13	1,43
38	Limas para uña	0,13	4,94
10	Rollos hilo tejer	0,17	1,70
4	Juegos aguja	0,30	1,20
20	Agujas	0,04	0,40
28	Zipper Chico	0,21	5,88
23	Zipper mediano	0,26	5,98
3	Zipper grande	0,30	0,90
2	Frasco Perfume Corán	0,51	1,02
2	Frasco para Alissette	1,48	2,96
1	Corte tela	3,94	3,94
1	Camiseta	1,07	1,07
4	lápices	0,13	0,52
30	Plumas escribir	0,26	7,85
10	ganchos de folder	0,09	0,90
45	bolitas de cleanfor	0,04	1,80
6	Cartulina	0,26	1,56
24	Folios Cuadernos	0,26	6,24

5	Agujas máquina coser	0.13	0.65
1	Aguja de coser	0.04	0.04
15	Carretillas hilo para coser	0.17	2.55
1	Carretillas de hilo para coser	0.51	0.51
5	Carretilla de hilo para coser	0.09	0.45
48	Carretilla de hilo para coser	0.13	6.24
4	Docenas de botones	0.26	1.04
9	Casilleros de soda		
	24 botellas vacías	2.55	22.95
2	Tanques galones vacíos	4.25	8.50
1	Burro de madera para tanque de kerosene	4.25	4.25
4	Litros de Pepsi Cola vacíos	0.43	1.73
18 1/2 lbs.	Tabaco	2.13	44.73
3	Pares de Chancleta	0.94	2.82
9	Pares de Chancleta	1.07	9.63
1	Rollo Papel higiénico	0.26	0.26
11	Rollos Cinta adhesiva	0.22	2.42
1	Rollo Carpeta (5lbs) 12 yds.	1.75/yds	17.00
16	Sodas de limón	0.17	2.72
22	Botellas Super Malta	0.17	3.74
12	Bebidas 236 cc	0.17	2.04
4 lbs.	Nance	0.26	1.04
11	Casilleros completos soda vacía	2.55	28.05
4	Casilleros vacíos	0.51	2.04
2	Botellas vacías	0.09	0.18
1	Vitrina de madera y vidrio de 25 pulg. de alto x 35 pulg de ancho, puertas de vidrio.		20.00
1	Vitrina de madera y puertas de vidrio modelo 2 x 1 x 1		40.00
1	Barra de acero de 3/8 pulgadas		3.00
1	Refrigeradora Whirlpool, puerta dañada 5 pies, color azul		250.00
105	Pies de alambre eléctrico		20.00
1	Tablero para escribir		5.00
1	Cuchara para gramos		3.00
4	Anaqueles de Madera con divisiones		28.00

B/1,051.85

c. Lote de aproximadamente 14 metros de largo x 12 metros de ancho, ubicado en la población de Bocaletún, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí dentro del mismo existe una casa de bloques, ventana de madera, techo de zinc, piso de cemento, valorado en B/ 900.00 (novecientos balboas).

Servirá de base para el remate la suma de B/ 4,461.85 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno con 85/100), siendo postura admisible las que cubran las 2/3 partes de la cantidad base. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la secretaría del Juzgado Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Chiriquí, un certificado de garantía expedido por el Banco Nacional equivalente al 5% de la cantidad base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si en el día señalado para esta venta pública, no fuera posible llevarla a cabo en virtud de suspensión del despacho, la misma se efectuará el día hábil siguiente en las mismas horas, sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las 8:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde del día señalado, después de esa hora en adelante hasta las 4:00 de la tarde, se escucharán las pujas y repujas de los participantes.

David, 8 de noviembre de 1984.

LICDO. JOSE LUIS AVILA

JUEZ EJECUTOR
ZONA DE CHIRIQUI
LICDO. OMAR DE LA VICTORIA
SECRETARIO AD-HOC
EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
OMAR DE LA VICTORIA
SECRETARIO

AVISO DE REMATE

MARIA E. DE PINILLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra JUAN PABLO OSPINA RODRIGUEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA CASA MATRIZ contra JUAN PABLO OSPINA RODRIGUEZ, se ha señalado el día once (11) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que tenga lugar el Remate de los bienes dados en garantía que se describen así:

Finca No. 21.725 inscrita al Folio 446 del Tomo 516 de la Sección de la Propiedad. Provincia de Panamá. Que consiste en un globo de terreno que comprende los lotes marcados con los No. 31 y 32 de la Sección A-Bis de la Parcelación denominada Sitio de Chilibre, el cual consta de una superficie de 8,264 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados.

LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte, linda con Calle en Proyecto y mide 120 metros 47 centímetros, por el Sur mide 113 metros con 90 centímetros y linda con el lote 30, por el Este, linda con Calle en proyecto y mide 70 metros y por el Oeste, linda con lote 36 y 37 y mide 70 metros 45 decímetros cuadrados.

Sobre el lote de terreno que constituye esta finca se ha construido una casa de madera.

Servirá de base para el Remate la suma de ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 01/100 (B/11,572.01) en concepto de capital, intereses y costas judiciales que consiste en la suma por la cual se ha presentado la demanda, y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esta cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse para adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente.

AVISO DE REMATE

MARIA HIGUERA DE MEDINA, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE SANTIAGO, contra SECUNDINO HERRERA ABREGO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE SANTIAGO, contra SECUNDINO HERRERA ABREGO, se ha señalado el día once (11) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que tenga lugar el REMATE del bien mueble que se describe a continuación:

Tractor de Orugas, Marca Caterpillar, Modelo D-7E, control 6-012, Serie 47-A-974, Motor 47-A-881.
Avalúo: B/25,000.00.

Servirá de base para el REMATE la suma de Ocho Mil Quinientos Quince Bs. con 38/100 (B/8,515.38) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la suma arriba indicada.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro (4:00 p.m.) del día once de diciembre (11) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), se aceptarán propuestas y dentro de las horas siguientes se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarse en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 del 9 de abril de 1976. En los

siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el (5%) de la base del Remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 37: En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA E. DE PINILLO
Secretaria en Funciones

de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original. Panamá, 20 de noviembre de 1984.

María E. de Pinillo
Secretaria

cobros que el Banco Nacional de Panamá por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Artículo 1259-En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado al bien mueble, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley. Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos (22) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA HIGUERA DE MEDINA

Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original. Santiago, 23 de noviembre de 1984

(Fdo.) MARIA HIGUERA DE MEDINA
La Secretaria

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J. Secretario del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por MYRTLE OCTAVIA BOWEN DE CAMPBELL en nombre y representación de ELEATHA GRIFFITH VIUDA DE O'NEAL y JOHN HENRY MURRAY contra ST. ANN'S FELLOWSHIP PENTECOSTAL CHURCH PANAMA, se ha señalado el día veintuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que entre las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de la siguiente finca: Finca 10595 inscrita al folio 328 del tomo 325 de la Sección de propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado en el plano con el No. 5, Manzana No. 1 en la finca No. 3773 inscrita al folio 154 del tomo 80 de esta Sección.

LINDEROS Y MEDIDAS: por el Norte, linda con el lote No. 6 y mide 50 metros; Sur linda con el lote No. 4 y mide 50 metros por el Este, con camino o calle en proyecto en terreno de la misma finca y por el oeste, con lote de terreno No. 8 y mide 15 metros o sea una superficie de 750 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se ha construido una casa de madera... Valor registrados B/9,500.00... GRAVAMENES: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de John Henry O'Neal y Eleatha Griffith Vda. de O'Neal por la suma de B/4,500.00... Que el Juez Sexto del Circuito de Panamá decreta embargo sobre esta finca hasta la cantidad de B/4,779.50; de propiedad de ST. ANN'S FELLOWSHIP PENTECOSTAL CHURCH PANAMA.

Servirá de base para la subasta la suma de B/4,779.50 y será postura admisible la que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirá postura hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse al bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto, se fija el presente Aviso de remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación hoy catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
EDGAR UGARTE J.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 14 de noviembre de 1984

EDGAR UGARTE J.
Secretario

L107865
(Única publicación)

COMPRASVENTAS:

Para darle cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública No. 826 del 10 de noviembre de 1984, de la Notaría 6a, del Circuito de La Chorrera, FRANCISCO A. LELERA CEDENO, adjudica en venta real y efectiva a MANUEL ISABEL AVILA B., el derecho a llave de su negocio denominado "CANTINA 77" ubicado en Bajo Grande S/N, La Chorrera, Fdo. F.A.L. C.

(L 241732)

3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto: EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad COTABI, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de Registro de la marca de comercio GREYHOUND, promovido en su contra por la sociedad THE GREYHOUND CORPORATION, a través de la Firma Forense JIMENEZ, MOLINO y MORENO; se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo anteriormente expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de febrero de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA P. DE GAROLA
Directora General de Comercio Interior

Licio VIRGILIO CRESPO G.
Secretario Ad-Hoc

(L107847)

3a. Publicación.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO, DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, al público en general:

HACE SABER:

Que TEXACO ANTILES LIMITED por medio de representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre mejoras en terreno ajeno en el área ubicada en la Granja de Tanques de Almacenamiento de productos de petróleo de Balboa, Corregimiento de Ancon antigua Zona del Canal de Panamá.

Se describe así:

"Descripción de Linderos: Partiendo de un punto no identificado, ubicado en el límite este del sitio de tanques 17 y en la extensión oeste de la línea central del muro cortafuego entre los sitios de tanques 15 y 16, la posición geodésica según los datos para Panamá y Colón del Sistema de Triangulación de la Zona del Canal, es latitud norte ocho grados, cincuenta y seis minutos (80'56"), más cuatro mil novecientos sesenta y ocho pies con setenta y cinco centésimas (4968.75) aproximadamente, y longitud oeste setenta y nueve grados, treinta y tres minutos (79033') más tres mil trescientos ochenta pies con setenta y dos centésimas (3380.72), aproximadamente.

De dicho punto de partida se sigue por linderos y medidas así: En dirección noroeste trece grados, veintisiete minutos, veinte segundos (13027'20") se siguen ciento cincuenta pies con cincuenta centésimas (150.50), hasta un punto no identificado de allí en dirección sureste setenta y seis grados, treinta y dos minutos cuarenta segundos (76032'40"), se siguen noventa y ocho pies (98.00), hasta un punto no identificado; de allí en dirección sureste veintidos grados, dos minutos, cuarenta segundos (22032'40"), se siguen ciento veintidós (121.00) pies, hasta un punto no identificado; de allí en dirección suroeste trece grados, veintisiete minutos, veinte segundos (13027'20"), se siguen cincuenta y dos (52.00) pies, hasta un punto no identificado; de allí en dirección noroeste setenta y seis grados treinta y dos minutos cuarenta segundos (76032'40"), se siguen ciento sesenta y ocho pies con veintisiete centésimas (168.27), hasta el punto de partida.

Área del lote: Veintidós mil ochocientos sesenta y cuatro pies cuadrados (21.864 pies²).

Descripción del Tanque número 16: Un tanque de metal soldado en forma esferoidal con capacidad de almacenamiento de catorce mil ochocientos ochenta (14.880) barriles de gasolina.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 13 de octubre de 1984.

(Fdo). Licda. BELINDA R. DE DE URRIBOLA
Juez Quinta del Circuito de Panamá.
Ramo Civil.

(Fdo). MARIO E. FRANCO A.
Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 18 de octubre de 1984.

MARIO E. FRANCO A.
Secretario.

L107753
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CONSEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, al público en general:

HACE SABER:

Que TEXACO ANTILLES LIMITED, por medio de representante legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre mejora en terreno ajeno en el área ubicada en la granja de tanques de Balboa, Corregimiento de Ancón,

Se describe así:

"Descripción de los Linderos: Partiendo del mojón "A", ubicado en los cincuenta y siete grados, treinta y nueve minutos (57° 39' 00") en dirección noreste a ciento dos pies con ochenta y seis centésimos (102.86) del número de control de la Granja de Tanques de Balboa IM número 7-1, cuya posición geodésica según los datos para Panamá y Colón del Sistema de Triangulación de la Zona del Canal, es latitud norte ocho grados, cincuenta y seis minutos (8° 56') más cuatro mil seiscientos seis pies con noventa y nueve centésimos (4606.99) y longitud oeste setenta y nueve grados, treinta y tres minutos (79° 33') más cuatro mil ciento sesenta y cuatro pies con ochenta y ocho centésimos (4164.88).

De dicho punto de partida se sigue por linderos y medidas así: en dirección noroeste, setenta y nueve grados, treinta y seis minutos, treinta segundos (79° 36' 30") se siguen cuarenta (40.00) pies hasta llegar al mojón "B"; de allí en dirección noreste, diez grados, veintitrés minutos, treinta segundos (10° 23' 30") se siguen doscientos dos (202.00) pies hasta llegar al mojón "C"; de allí en dirección noreste, diez grados, veintitrés minutos, treinta segundos (10° 23' 30") se siguen cincuenta (50.00) pies hasta llegar al punto sin identificación "D"; de allí se siguen en dirección sureste, setenta y nueve grados, treinta y seis minutos, treinta segundos (79° 36' 30") se siguen treinta (30.00) pies, hasta llegar al punto sin identificación "E"; de allí en dirección sureste, setenta y nueve grados, treinta y seis minutos, treinta segundos (79° 36' 30") se siguen treinta (30.00) pies, hasta llegar al punto sin identificación "F"; de allí en direc-

ción suroeste, once, grados, dieciocho minutos cuatro segundos (11° 18' 04") se siguen doscientos cincuenta y dos pies con tres centésimos (252.03), hasta llegar al punto sin identificación "G"; de allí en dirección noroeste, setenta y nueve grados, treinta y seis minutos, treinta segundos (79° 36' 30") se siguen dieciséis (16.00) pies pies hasta llegar al punto de partida.

Área del Lote: Catorce mil seiscientos dieciséis pies cuadrados (14,616 pies²).

2. Al amparo de dicha concesión, nuestra representada construyó a sus expensas en dicho lote de terreno mejoras consistentes en un edificio que se describe así:

Descripción del Edificio: Una estructura de una planta con techo de asbesto, soportado por postes de hierro, paredes de bloque repelladas, con un área cerrada que se usa como oficina, y con un área abierta que se usa como plataforma para el abastecimiento de tambores, de piso de cemento".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá 17 de octubre de 1984.

(FDO)
Licda. Belinda R. de De Urribola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

(Fdo)
Mario E. Franco S.
Secretario

L-107751
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15517 del 24 de octubre de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 099730, ROLLO: 14376, IMAGEN: 0228 de la sección de Microfilmografía (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CSNE GROUP INC."

Panamá, 10, de noviembre de 1984

(L107650
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15331 del 19 de octubre de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 005305, ROLLO: 14385, IMAGEN: 0169, de la sección de Microfilmografía (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "XOLITE HOLDINGS CORP".

Panamá, 2 de noviembre de 1984

(L107650
Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JUAN BAUTISTA CHIARI ROBLES, el cual se tramita en este Juzgado se ha dictado lo siguiente:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

La Chorrera, diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS.....

Por ello quien suscribe, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

PRIMERO: Que está abierto el proceso de sucesión intestada de JUAN BAUTISTA CHIARI ROBLES, desde el día diecinueve (19) de noviembre de 1984.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros LILIA ESTHER GONZALEZ DE CHIARI y en su condición de cónyuge superviviente.

ORDENA

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto anterior.

Notifíquese y cúmplase.

(fdo) Américo Rivera Gómez

El Juez

(fdo) César E. Díaz E.

El Secretario

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su legal publicación hoy veintiseis (26) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(fdo).

Américo Rivera Gómez.

El Juez

(fdo).

César E. Díaz E.

El Secretario

L 110710

Única Publicación